Ley Nº 5695, que deroga todas las Leyes y sus modificaciones que instituyeron la "Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930", la "Orden del Generalísimo", la "Orden de Trujillo", la Orden el Gran Cordón Presidente Trujillo", la "Condecoración Benefactor de la Patria" y la "Orden al Mérito 14 de Junio".

(G. O. Nº 8630, del 29 de Diciembre de 1961)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5695

UNICO.— Quedan derogadas las Leyes Nos. 1323, 1516, 1517, 3488 y sus modificaciones, 4149 y sus modificaciones, y 5584, de fechas 22 de junio de 1937, 13 de junio de 1938, 13 de febrero de 1953, 14 de mayo de 1955, y 21 de julio de 1961, que instituyeron la "Medalla Conmemorativa del 23 de Febrero de 1930", la "Orden del Generalísimo", la "Orden de Trujillo", el "Gran Cordón Presidente Trujillo", la "Condecoración Benefactor de la Patria" y la "Orden al Mérito 14 de Junio", respectivamente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.

S. Colombino Henríquez García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital

de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capita dle la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 5696, que modifica el Art. 1ro. de la Ley Nº 5235, del 23 de octubre de 1959, que instituye la Regalía Pascual.
(G. O. Nº 8625, del 8 de Diciembre de 1961)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 5696

ARTICULO UNICO.—Queda modificado el artículo 1º de